

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/69/2024 INTERPUESTO POR EL C. LEONARDO ÁLVAREZ ZÚÑIGA, ostentando el carácter de Regidor de Representación Proporcional por el partido Movimiento Ciudadano para el Ayuntamiento del municipio del Naranjo S.L.P., **EN CONTRA DE:** “Acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se asignan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se integran las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2024-2027, identificado como CG/2024/JUN/321”(sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Téngase por recibida a las 22:37 veintidós horas con treinta y siete minutos del día 13 trece de septiembre del año en curso cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada, Hilda Angélica Rangel Garza, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 13 trece de septiembre del año que transcurre, dictado en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-562/2024**, en cuyo proemio y puntos resolutivos establecen:

“**Sentencia definitiva que confirma** la resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro de expediente TESLP-JDC-69/2024, en la que confirmó el acuerdo CG/2024JUN/321, emitido por el Consejo General de Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se asignaron a los partidos y a las Candidaturas Independientes las Regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los Ayuntamientos que integran las Planillas de los 58 Órganos Municipales para el Periodo 2024-2027.

Lo anterior, toda vez que el actor, ante esta instancia, no combate las consideraciones de la resolución impugnada, pues en parte hace una reiteración idéntica de los agravios vertidos ante el Tribunal Local y, por otra son novedosos y parten de afirmaciones genéricas que no combaten frontalmente las consideraciones del fallo reclamado. (sic).”

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.”

SEGUNDO. Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.